



## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTO:**

El INFORME N°000194-2024-G.R. AMAZONAS/DCIA de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, el INFORME N°000083-2024-G.R. AMAZONAS/IV de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria; el INFORME N°000009-2024-G.R. AMAZONAS/UT de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Tesorero de la Unidad de Tesorería; la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Director Regional de Transportes y comunicaciones; la CARTA N°03-2024-C.S.A.P/RL de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Alto Perú; la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000028-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Director Regional de Transportes y comunicaciones; el INFORME N°0653-2023-G.R.I AMAZONAS-GRI/DRTC-DCIA del 28 de noviembre del 2023 emitido por el Titular de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; el INFORME N°0104-2023 GOB.REG.AMAZONAS/DRTC/DCIA-/AYC de fecha 28 de noviembre del 2023 emitido por Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, y CARTA N° 059-2023-C.S.A.P/ R.L emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor Alto Perú, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR Corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su artículo 298 inc. H.: emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, conforme al Artículo 1° del T.U.O de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Finalidad se tiene que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°";

Que, el Anexo N°01, Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 TUO de la Ley de Contrataciones Aprobado por D.S N° 344-2018-EF precisa que la Liquidación del Contrato es "el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico." Entonces podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato y el saldo económico de existir a favor del contratista;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad con el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, la relación contractual surge con la celebración del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC-A para el servicio de Supervisión del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL: AM - 113 EMP. PE-5N MORERILLA-PUENTE PIEDRA-CRUZ BAJA –LA CRUZ ALTA-BUENA VISTA-MIRAFLORES –PERLAMAYO –LA UNIÓN –BANGUAR –NUEVA ESPERANZA –NUEVO ORIENTE –VISTA HERMOSA –EMP.AM-103" suscrito entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU del 20 de diciembre del 2022 que con este negocio jurídico se estableció un vínculo obligacional entre las partes contratantes, adquiriéndose derechos y obligaciones, entre ellos, por un monto contractual, Según adenda N° 01 de contrato de S/ 272,457.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través de la CARTA N°059-2023-C.S.A. P/R. L emitido por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERÚ de fecha 22 de noviembre del 2023 alcanza la conformidad del Informe de Liquidación la liquidación Final del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC-A para el servicio de Supervisión del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL: AM - 113 EMP. PE-5N MORERILLA-PUENTE PIEDRA-CRUZ BAJA –LA CRUZ ALTA-BUENA VISTA-MIRAFLORES –PERLAMAYO –LA UNIÓN –BANGUAR –NUEVA ESPERANZA –NUEVO ORIENTE –VISTA HERMOSA –EMP.AM-103", debidamente sustentado con la documentación y cálculos detallados. El costo final del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico asciende a la suma de S/ 272,457.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con 00/100 soles);

Que, de la Memoria Descriptiva Valorizada, se extrae que: a) Con fecha 22 de enero del año 2023 en la localidad de Morerilla se firmó el Acta de entrega de Terreno y al día siguiente se dio inicio del servicio, b) con fecha 16 de marzo del año 2023, se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución del servicio N° 01, c) con fecha 16 de mayo del 2023 se firma el acta de reinicio de la ejecución del Servicio N° 01, d) con fecha 19 de junio del 2023 se firma el acta de suspensión de plazo de ejecución del servicio N° 02, e) con fecha 27 de julio del 2023 se firma el acta de reinicio de la ejecución del Servicio N° 02, ) con fecha 31 de julio del 2023 se da por concluida al 100% la ejecución del Servicio y g) con fecha 15 de septiembre del 2023, LA ENTIDAD mediante su comité le realiza la recepción del SERVICIO;



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Los trabajos fueron ejecutados bajo el sistema de contratación a suma alzada. EL CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU No ha solicitado Adelanto directo, Teniendo en Consideración el Monto de la Obligación, SE HA SOLICITADO LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL;

Que, con ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS, levantada el 15 de septiembre del 2023 en el distrito de Bagua grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, contando con la presencia de los integrantes de la Comisión de Recepción de Servicio en cumplimiento del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Novena " Conformidad de la prestación del servicio" del Contrato suscrito , integrado por el Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria y por parte del EL CONTRATISTA – CONSORCIO DE SUPERVISOR ALTO PERU con su Representante Común Sr. Neiser Trujillo Mendoza, el Residente del Servicio, Ingeniero Elvis Walter Lara Ruiz y Jefe de Supervisión Ing. Manuel Barnuevo Lachos , con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas indicadas. Se procedió a la Inspección del servicio, dando conformidad de los trabajos desarrollados y cumplimiento de todas los metrados programados, haciendo constatar que los vicios ocultos que pudieran existir debido al desarrollo del servicio, no es responsabilidad de la comisión por no ser verificables;

Que, a través del INFORME N°0104-2023- GOB.REG.AMAZONAS-/DRTC/DCIA/AYC emitido por el Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria de fecha 28 de noviembre del 2023, Alcanza la Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO DE SERVICIOS N°020-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC-A para el servicio de Supervisión del "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL: AM - 113 EMP. PE-5N MORERILLA-PUENTE PIEDRA-CRUZ BAJA –LA CRUZ ALTA-BUENA VISTA-MIRAFLORES –PERLAMAYO –LA UNIÓN –BANGUAR –NUEVA ESPERANZA –NUEVO ORIENTE –VISTA HERMOSA –EMP.AM-103", debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, indicando que es CONFORME, y se proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 27,245.70 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Con 70/ 100 soles);

Que, con INFORME N°0653-2023-G.R. AMAZONAS-GRI/DRTC-DCIA del 28 de noviembre del 2023, el director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, Alcanza la conformidad de Liquidación Técnica Financiera "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL: AM - 113 EMP. PE-5N MORERILLA-PUENTE PIEDRA-CRUZ BAJA –LA CRUZ ALTA-BUENA VISTA-MIRAFLORES –PERLAMAYO –LA UNIÓN –BANGUAR –NUEVA ESPERANZA –NUEVO ORIENTE –VISTA HERMOSA –EMP.AM-103" que estuvo a cargo de EL CONTRATISTA – CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU, por un monto Total de S/ 2'576,271.19 (Dos Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y uno Con 19/ 100 soles) existiendo un monto pendiente de Devolución de Fondo de Garantía (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO), por la suma de S/ 27,245.70 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Con 70/ 100 soles);

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000028-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por el Director Regional de Transportes y comunicaciones, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del servicio en mención.;

Que, con CARTA N°03-2024-C.S.A.P/RL de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Alto Perú, solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000028-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, habiéndose identificado un error material por el nombre de la Empresa Consorcio Supervisor Alto Perú;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Director Regional de Transportes y comunicaciones, se aprueba la liquidación técnica financiera del servicio en mención, dejando sin efecto la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000028-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 06 de febrero del 2024;

Que, con INFORME N°000009-2024-G.R. AMAZONAS/UT de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Tesorero de la Unidad de Tesorería, devuelve el expediente para corrección de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC sobre el monto de la devolución de retención de fiel cumplimiento;

Que, con INFORME N°000083-2024-G.R. AMAZONAS/IV de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Especialista en Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, solicita la corrección del monto de la devolución de retención de fiel cumplimiento;

Que, con INFORME N°000194-2024-G.R. AMAZONAS/DCIA de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Director de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria, solicita la corrección del monto de la devolución de retención de fiel cumplimiento, por la suma de S/ 27,244.70 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Con 70/ 100 soles), emitiéndose la Conformidad a la Liquidación Técnica Financiera solicitando se proyecte la Resolución Autoritativa;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las Visación de la Dirección de la Oficina Administración, Dirección de la Oficina Presupuesto Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Caminos e Infraestructura Aeroportuaria y Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA para la supervisión del servicio de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL TRAMO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL: AM 113 EMP. PE – 5N MORERILLA-PUENTE PIEDRA-CRUZ BAJA –LA CRUZ ALTA-BUENA VISTA-MIRAFLORES –PERLAMAYO –LA UNIÓN –BANGUAR –NUEVA ESPERANZA –NUEVO ORIENTE – VISTA HERMOSA –EMP.AM-103" Ejecutado por EL CONTRATISTA – CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU con su Representante Común Sra. MONICA LETICIA MUÑOZ TUESTA por el monto total de S/ 272,457.00 (Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEDUCIR el monto de S/ 1.00 (Un Sol) del monto de la retención de fiel cumplimiento de la Liquidación Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la Devolución por Concepto de Fondo de Garantía (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO), por la suma de S/ 27,244.70 (Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Con 70/ 100 soles) a favor de EL CONTRATISTA – CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU, posteriormente se disponga el Cierre del presente Expediente Administrativo luego de quedar Consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°000084-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC y toda resolución que se oponga a la presente.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE** a la Administrada Sra. MONICA LETICIA MUÑOZ TUESTA Representante Común de EL CONTRATISTA – CONSORCIO SUPERVISOR ALTO PERU, la presente Resolución, en su domicilio legal sito en Jr. Libertad N° 734 – Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

**SERGIO EDGARDO GOMEZ PELTROCHE**

DIRECTOR REGIONAL (E)

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
SEGP/DRTC (E)  
KIHL/SEC  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
DIRECCIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL